



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



**682-09**

FECHA DE INGRESO: <b>16-07</b>		ORIGINADO EN: <b>Guayas - Guayaquil</b>	
PROCESO No. <b>682-2009</b>		CUERPO No. <b>1</b>	
TIPO DE RECURSO: <b>INFRACCIÓN - Ley seca.</b>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <b>Bastidas Vasquez Shirley Maryuri</b> <b>Carlos Macacela Paucar</b>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón: <b>Guayaquil</b>	Provincia: <b>Guayas</b>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ:  <b>Dr. Jorge Moreno Y.</b>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <b>Motivo</b> <b>2 SEPTIEMBRE 11H30</b>			



1.000.4

R. del E.

COMANDO PROVINCIAL  
GUAYAS No. 2

IV DISTRITO  
PLAZA DE GUAYAQUIL

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL COMANDO PROVINCIAL  
DE POLICIA GUAYAS UVC-CP2

**Lugar:** Cuartel Modelo

**Hora:** 09h30

**Causa:** Riña Familiar y Consumo de bebidas alcohólicas.

**Fecha:** 14 de Junio del 2009

Respetuosamente me permito dirigirme a usted Mi coronel, para informar que encontrándome de servicio como JP GARAY "B" UVC me traslade hasta las calles Pedro Pablo Gómez y Gallegos Lara donde tome contacto con la Señorita **Bastidas Vásquez Shirley Maryuri** con C.C. **092661641-8** quien me supo manifestar que minutos atrás había sido agredida por su conviviente el Sr. **Masacela Paucar Carlos** con C.C. **091526470-9** por lo que nos trasladamos hasta las dependencias de la Policía Judicial donde se les practico el examen médico a través del galeno de turno el Sr. Dr. José Velasco quien manifestó en presencia de la Sra. Fiscal de turno Vanessa Vera Pinto que los golpes que presentaban tanto la mujer como su conviviente no daban como resultados traumas con consecuencias graves que excedieran los treinta días para la desaparición y recuperación total en sus cuerpos tomando en cuenta que las dos personas se encontraban con aliento a licor por tal razón nos dirigimos hasta la Comisaria 4ta de la Mujer donde la pareja antes mencionada llevo a un mutuo acuerdo por lo cual la señorita se negó a poner la respectiva denuncia en contra de su actual conviviente.

Cabe indicar que se les fueron entregadas las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral por haber infringido la Ley en cuanto se refiere a la **"Venta distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art.160 lit.b LOE)"**, de tal manera que a la Srta. Bastidas Vásquez Shirley Maryuri le fue entregada la boleta informativa **No 00296** y al Sr. Masacela Paucar Carlos la boleta informativa **No 00297**.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes

Adjunto al parte las copias de las dos boletas informativas entregadas y los dos certificados médicos con los respectivos sellos de Brigada de Capturadores y Antecedentes Penales.

Sr. Egas Acosta William  
SBTE. DE POLICIA  
C.C. 172021801-3

OFICIAL DE LA ZONA GARAY UVC-CP2

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
Comando Provincial Guayas no. 2  
Unidad De Vigilancia Centro

RECIBIDO

Horas: 10:00 Días: 14 Mes: 06 Año: 2009

Firma: Pd. Asomo

RESPONSABLE

PS  
3243  
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA  
GUAYAS No. 2  
RECIBIDO  
10/06/09



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00297



En la provincia de **GUAYAS**, ciudad de(l) *Guayaquil*, parroquia *Saraguro*, el día de hoy *14-06-2009*, a las *8:30* se hace conocer a *Masaceta Parroquia Carlos...* con C. C. No. *091326470-9*, con dirección domiciliaria en *Juices N=04 Manzana 13 Sector N3*, con teléfono convencional número *(04) 2233609*, celular número *099341058*, y correo electrónico *...*

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de *Guayaquil*, provincia de(l) *Guayas* a los *14* días del mes de *Junio* del año 2009.

*[Firmas manuscritas]*

Dra. Fabiola González Crespo  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho del Juez

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00296



En la provincia de GUAYAS, ciudad de(l) Guayaquil, parroquia Caray, el día de hoy 14-06-2009, a las 8:50 se hace conocer a Shirley Marijue Bastidas Vasquez con C. C. No. 0926616418, con dirección domiciliaria en Galvegas Lana y Alcedo, con teléfono convencional número 090291431, celular número 090291431, y correo electrónico shirley@hotmail.com.

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Guayaquil, provincia de(l) Caray, a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho del Juez

SR. SRTE. FERNANDO EGAS.  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre grado CC 172021801-3

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



4. octubre / 09

R.DELE.E.

DEPARTAMENTO MEDICO DE LA POLICIA JUDICIAL

FECHA: 14/06/09 HORA: 07H10

NOMBRES: MARCELA PAUCAM (m) (l) EDAD: 32  
 NOMBRES: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_  
 NOMBRES: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_  
 NOMBRES: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

APRENDIDO POR S/TE. FERNANDO EGAS ALIENTO A LICOR  SI NO:

EXAMEN FISICO: EN BANTERAS VARIAS  
EFOMACIONES) POR PASAÑO QUE VAN  
DE 1/2 A UN CM.

[Signature]  
 DE JOSE VELASCO  
 MEDICO FORENSE



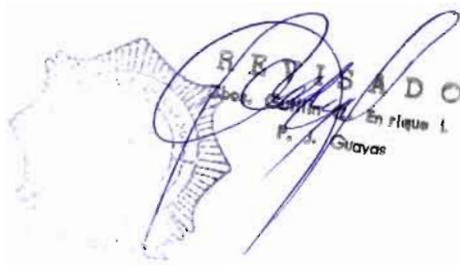
Guayaquil, 14 de Junio del 2009

Revisado en la base de datos del Sistema Informático Integral de la Policia Nacional del Ecuador (SIIPNE) donde se hace conocer lo siguiente.  
**MASACELA PAUCAR CARLOS C.C. 0915264709**

**SI REGISTRA ANTECEDENTES**

**FECHA**  
21/09/2006

**CAUSA**  
**ROBO**



**BRIGADA DE CAPTURADORES**

**Fecha:** Hora 14:45 Dia 14 Mes 06 2009

Por: Sto. VERA

No Registrado Orden de detencion

*Secret*

Guayaquil, 14 de Junio del 2009

Revisado en la base de datos del Sistema Informático Integral de la Policia Nacional del Ecuador (SIIPNE) donde se hace conocer lo siguiente.

**BASTIDAS VASQUEZ SHIRLEY MARYURI C.C. 0926616418**

**NO REGISTRA ANTECEDENTES**





6 no 4

R.DELE.  
DEPARTAMENTO MEDICO DE LA POLICIA JUDICIAL

FECHA: 14/06/09 HORA: 07H10

NOMBRES: BASTIDAS VASQUEZ MARTINEZ SHIRLEY EDAD: 22  
 NOMBRES: [Signature] EDAD: [Signature]  
 NOMBRES: [Signature] EDAD: [Signature]  
 NOMBRES: [Signature] EDAD: [Signature]

APRENDIDO POR Sbtl. EGAS FERNANDO ALIENTO A LICOR SI:  NO:

EXAMEN FISICO: En mucosa labial superior media  
una estomatitis por presencia de 1/2 en boca.  
129 unia equinas. Nojo amarras por con  
as uno a 27 a 07

[Signature]  
 DR. JOSÉ VELASCO  
 MEDICO CIRUJANO

**BRIGADA DE CAPTURADORES**

**Fecha:** Hora 7H45 Dia 14 Mes 06 AÑ 9

**Pon SISOS OTRA**

No Reportar Andes de detención

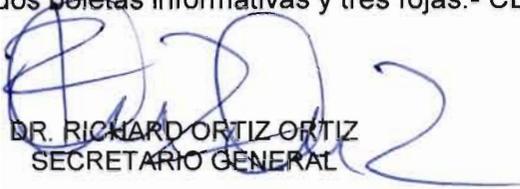


**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

7 siete

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las diez horas y cuarenta minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de BASTIDAS VASQUEZ SHIRLEY MAJORIE, MAZACELA PAUCAR CARLOS, en: 1 foja(s), adjunta dos boletas informativas y tres fojas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0682.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON:** Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de Julio de 2009. Recibo el presente proceso en siete fojas, que contiene: un parte policial, dos boletas informativas, dos documentos del departamento médico de la Policía Judicial, un certificado de antecedentes y razón de Secretaria General. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA -E-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



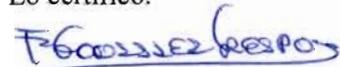
**CAUSA N° 682-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2009.- Las 10h20.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el N° 682-2009, en seis fojas útiles, que contiene, entre otros documentos, un parte policial y las boletas informativas N° 00297 y 00296, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos: SHIRLEY MARYURI BASTIDAS VASQUEZ y CARLOS MASACELA PAUCAR, portadores de la cédula de ciudadanía 092661641-8 y 091526470-9 respectivamente, pueden encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por consumo de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el día 14 de junio de 2009, a las 08h50. **PRIMERO:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. **TERCERO:** Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, los domicilios de los presuntos infractores, cítese a los mismos mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Guayaquil. **CUARTO:** Señalase para el día **miércoles 02 de septiembre de 2009, a las 08h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. Se les previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistidos por un Defensor Público o Defensor de Oficio. **QUINTO:** Notifíquese con esta providencia al Sbte. de Policía William Egas Acosta -responsable de la entrega de las boletas informativas y de la elaboración del parte policial- para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas N° 2. **SEXTO:** Oficiése al Dr. Jorge Rodas Jara, coordinador de la Defensoría Pública del Guayas para que designe un defensor público, quien asumirá la defensa de los presuntos infractores en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. **SEPTIMO:** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **OCTAVO:** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.-

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo

**SECRETARIA RELATORA (E)**



**RAZON:** Siento como tal que hoy 19 de Agosto del 2009, se remiten los oficios: Nº 085 D.J.M.-09 al Director de la Delegación Provincial de Guayas Consejo Nacional Electoral, enviándole copia certificada del proceso; Oficio Nº 086 D.J.M.-09 dirigido al Comandante Provincial de la PP.NN. Guayas Nº 2, con el objeto de que el Agentes de Policía responsables de la elaboración de las boletas informativas y parte policial esté presente en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; Oficio Nº 087 D.J.M.-09, dirigido al Coordinador de la Defensoría Pública del Guayas con el objeto de que designe un Defensor Público para la defensa de los presuntos infractores dentro de la Audiencia; y, oficio 088 D.J.M.-09 al Defensor Público en cumplimiento del convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. Se notifico al público en General en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral este proceso. Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA -E-**

**RAZON:** Siento como tal que hoy 19 de Agosto del 2009, se remite extracto de la providencia que antecede para su publicación en la prensa; en la razón inmediata anterior al hacer referencia al oficio 088 D.J.M.-09 se lo remite al Defensor del Pueblo. Certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA -E-**

Dr. Jorge Rodríguez  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA RELATORA (B)